

## INFORME SOBRE EL IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dentro del Título de los Derechos, deberes y políticas públicas, en el artículo 17, expone: «se garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia», y en el artículo 18, apartado 1, establece: «las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes».

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su Disposición adicional décima, sobre Impacto de las normas en la familia, expone:  
«Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia».

Por cuanto antecede, y de conformidad con la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa emite el presente informe sobre el impacto en la infancia, adolescencia y la familia del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Decreto establece la ordenación y el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria. A tales efectos, en el texto normativo que se presenta quedan integradas las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal, a fin de proporcionar una visión conjunta sobre el régimen jurídico aplicable. En el mismo, por tanto, se definen las líneas fundamentales del currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, estableciendo la ordenación general, la organización de las enseñanzas, la evaluación y la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, posibilitando la creación de itinerarios formativos de excelencia educativa, la tutoría y orientación, así como las medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

En el Capítulo III, del Proyecto normativo, dedicado a la Ordenación de la etapa, en el artículo 11, relativo a las Enseñanzas de Religión, en el apartado 1 se regula que “*los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado puedan manifestar su voluntad de que estos reciban o no enseñanzas de Religión*”. Asimismo, en el apartado 3 se ordena que “*el alumnado cuyos padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal no hayan optado por que cursen enseñanzas de Religión reciban la debida atención educativa*”. Además, en el apartado 3 se establece que “*Las actividades a las que se refiere este apartado, en ningún caso, comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso, salvo con el consentimiento expreso de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, ni a cualquier materia de la etapa*”, de acuerdo con la normativa vigente, entre otras finalidades, este Proyecto normativo regula la participación de los padres, madres o representantes legales del alumnado en la gestión de los centros.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/01/2023 13:13:36	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e7ZLTSLDBMJYZE6QM0SJ5R9S6Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





El Capítulo V, relativo a la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, en el artículo 22, sobre los principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, recoge que: “Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención”. Asimismo, se establece que “serán preceptivamente oídos en el proceso de identificación y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales según lo recogido en el apartado 3.c)”, quedando garantizada la información que tienen que recibir los padres, madres o personas que ejercen la tutela legal del alumnado.

El Capítulo VII, dedicado a la autonomía de los centros y participación en el proceso educativo, incluye el artículo en el artículo 26 que regula la acción tutorial y orientación se establece que “Al finalizar cada curso la persona que ejerza la tutoría entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un consejo orientador” y en el artículo 28 que regula específicamente la participación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo, quedando garantizada la participación de las familias en los centros docentes.

Por todo ello, el presente proyecto de Decreto parte del conocimiento de la participación de las familias y de las condiciones de contexto social y profesional de las comunidades educativas de estos centros e incide directamente en las personas que intervienen en el ejercicio de la autonomía de los mismos.

Analizado el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cabe constatar que ninguna de las disposiciones ni previsiones contenidas en el mismo suponen impacto negativo alguno específico sobre la esfera normativa relativa a la protección a la familia, la infancia y la adolescencia. Se considera que ninguna de las medidas previstas en este proyecto de Decreto puede representar efectos negativos sobre el ámbito familiar, de la infancia y la adolescencia y, de forma particular, todas las disposiciones que contiene son plenamente respetuosas con los principios y derechos recogidos en la normativa específica del sistema de protección de la familia, la infancia y la adolescencia, entendiéndose que no comportan riesgos a estos efectos.

En definitiva, se considera que el impacto en la familia de este proyecto de Decreto es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal en el ejercicio de los derechos de participación de las familias en los centros y en la protección de los derechos y necesidades de menores, adolescentes y familias numerosas.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Ordenación, Inclusión,  
Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	14/01/2023 13:13:36	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e7ZLTSLDBMJYZE6QM0SJSR9S6Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	